

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

TRAFON GROUP INC.
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0358

ASUNTO: *Reconexión de Servicio Eléctrico*

ORDEN

El 6 de noviembre de 2025, la parte Querellante presentó *Moción Reiterando Urgencia y Solicitando Remedio Preliminar de Conexión Provisional del Servicio Eléctrico*. En la misma señalaron que LUMA había suspendido el servicio eléctrico y que dicha acción podría representar un daño inmediato e irreparable tomando en consideración que manejan inventario perecedero que alimento los principales supermercados, vaquerías e instituciones del país. Mas aun, indicaron que el local afectado tiene una designación de infraestructura critica una por la agencia federal del Departamento de Homeland Security.

El mismo 6 de noviembre de 2025, el Negociado de Energía emitió *Orden* para la reconexión inmediata del servicio eléctrico de la parte Querellante. Igualmente, indico que de existir justificación legal o reglamentaria para proceder con la suspensión del servicio eléctrico evidenciaran al Negociado de Energía su fiel cumplimiento con la Ley 57-2014, en específico su Artículo 6.27 previo a efectuar una nueva desconexión.

El 7 de noviembre de 2025, LUMA presentó *Urgente Moción de Reconsideración de la Orden emitida el 6 de Noviembre de 2025*. En la misma LUMA establece que la Querellante adeuda un total de \$9,777,818.06 en facturas no objetadas. Igualmente, LUMA expone las gestiones realizadas previo a la desconexión del servicio.

Así las cosas, examinada la *Urgente Moción de Reconsideración de la Orden emitida el 6 de Noviembre de 2025*, se declara la misma **HA LUGAR** por el momento y se deja sin efecto la *Orden* de Reconexión al servicio eléctrico de la parte Querellante. Igualmente, se **SEÑALA** Vista Evidenciaria para el **lunes 10 de noviembre de 2025 a las 10:30am**. En la misma se atenderá el asunto de la solicitud de reconexión y la deuda existente. La Vista se celebrará en el Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Principal- Secretaría, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador



Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 8 de noviembre de 2025. Certifico además que hoy, 8 de noviembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0358 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y hlopez@hlopezlaw.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de noviembre de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria